NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00375-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	CIELO ALICIA DE LA VICTORIA DE ACOSTA
DEMANDADO	JORGE LUIS ACOSTA DE LA VICTORIA

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito del apoderado judicial de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 17 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Agosto diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que el abogado de la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar los defectos señalados a la demanda en auto anterior, para lo explicita la forma en que se obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado; por lo cual depreca su admisión.

En relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su progenitora. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica en tanto se encuentra vinculado a la alcaldía de Soledad.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora CIELO ALICIA DE LA VICTORIA DE ACOSTA, en calidad de progenitora contra el señor JORGE LUIS ACOSTA DE LA VICTORIA.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Jorge Luis Acosta De La Victoria, en beneficio de su progenitora Cielo Alicia De La Victoria De Acosta el doce por ciento (12%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como empleado de la alcaldía Municipal de Soledad. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00375-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora CIELO ALICIA DE LA VICTORIA DE ACOSTA.

b) Oficiar a la Alcaldía Municipal de Soledad para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado JORGE LUIS ACOSTA DE LA VICTORIA C.C. 8.757.028, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora CIELO ALICIA DE LA VICTORIA DE ACOSTA al Dr. Rafael Enrique Bossio Pinzón identificado con la C.C. 72.147. 949 y T.P. No. 87.068 del C.S.J., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

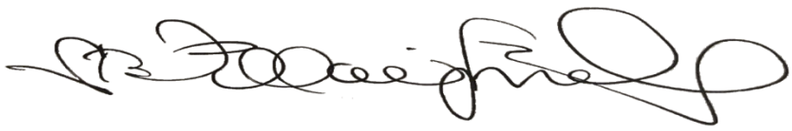

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 136 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ